

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Junta Central de Colonización y repoblación interior, tiene el pensamiento de que por los Vocales de la misma, se emprendan los estudios previos para llegar á formular en el plazo más breve posible, un plan general de colonización de España, adquiriendo en las provincias que á cada uno de dichos Vocales se encomienden todos los datos referentes á terrenos que en cada término municipal existen que pudieran ser aptos para el establecimiento de colonias y situación legal de los mismos, así como el número de familias que tendrían que instalarse en aquéllas. La Junta ha acordado, que por el pronto, comiencen el referido trabajo los Vocales que se expresan en las siguientes provincias:

Señor Conde de Belascoain.—Canarias.
Don Enrique Alcaraz.—Huesca, Teruel, Zaragoza, Alicante, Castellón, Valencia, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Albacete y Murcia.

Don Pedro de Avila.—Segovia, Burgos, Santander, Soria, Logroño, Valladolid y Avila.

Don Rafael Escrivá de Romani.—Palencia, León, Salamanca y Zamora.

Don Angel de Torrejón.—Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Entendiendo la Junta Central referida que se trata de una obra nacional, á la que deben ayudar todas las dependencias oficiales, reclama

el apoyo de este Ministerio en la parte que á él le corresponda, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. S. y por todas las Dependencias provinciales y municipales se presten al Vocal que corresponda todas cuantas facilidades se puedan para el mejor y más rápido cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Albacete, Avila, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca, la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 728.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y ocupación de un caballo negro de ocho años, cinco dedos sobre la marca, herrado, propiedad de Francisco Pardo Mercader, desaparecido en el día de ayer en la villa de San Javier, participando el resultado de las gestiones.

Murcia 6 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 711.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Marzo actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Abril próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 117, 127 y 128 de la carretera de Albacete á Cartagena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.620'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Abril de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo ex-

hibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 117, 127 y 128 de la carretera de Albacete á Cartagena, en la provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 117, 127 y 128 de la carretera de Albacete á Cartagena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 30 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . según cédula personal número . . . enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 117, 127 y 128 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 726.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 16 al 23 de Abril.											
19.080	Esperanza.	Demarcac.º	16	Hacienda de Buenos Aires.	El Palmar.	Murcia.	José María Hilla.	»	»	»	»
19.090	Riqueza Futura.	Id.	20	El Puntal de Bogarra.	»	Caravaca.	Juan Pedre López.	»	»	»	»
18.160	Omega.	Reducción de pertenencias.	»	Cabezo de las Balas.	Chaparral.	Cehegín.	Mancomunidad minas de Hierro de Cehegín.	»	Mejorada del Campo.	Mancomunidad minas de Cehegín.	Cartagena.
10.847	Luscinda.	Id.	»	Rio Quipar.	El Gillico.	Id.	La misma.	El mismo.	San Antonio Remedios.	Sociedad minas de Cehegín.	»
17.246	Tercera Panza.	Id.	»	Las Herrerías.	Ribazo.	Id.	Joaquín Payá.	El mismo.	Maria Aurea Vulcano.	Santiago María Boch. Jacinto Alcaraz. El mismo.	»
19.092	La Juanita.	Demarcac.º	20	Cabezo de los Aposentos.	»	Mula.	Enrique López.	El mismo.	»	»	»
19.093	La Virgen de los Dolores.	Id.	20	Cabezo del Gato.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	Guadalupe Salmerón	Juan Salmerón.	La Unión.
Del 22 al 29 del mismo.											
19.081	Josefa.	Demarcac.º	18	Cabezo del Torrao.	Boquerón.	Abarán.	Guillermo Bueno.	»	Si Dios quisiera.	Juan Semitiel.	Cieza.
19.097	Mi Defensa.	Id.]	8	Partido de la Fuente del Ojo.	»	Cieza.	José María de Arce.	»	Antonio Marin.	El mismo.	Id.
19.094	Los Aliados.	Id.	20	La Quebrada.	»	Jumilla.	Ricardo Rosique.	»	»	»	»

Número 659.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.102.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Anaya y Amorós, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Anita y Pepita, de mineral de lignito, sita en término de Cieza y paraje que llaman Rambla del Cárcobo y en terreno al parecer realengo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo empedrado de 23 metros de profundidad, situado a la parte E. de la orilla de la Rambla del Cárcobo; desde él se medirán en dirección N. magnético 100 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª Este 400; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 1.000; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Marzo de 1915.— Fernando B. Villasante.

Quinta sección.

Número 723.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes que se expresan en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia (casco), dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseli.

Número 723.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Enrique Vives Gracia, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Enrique Vives Gracia, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia día catorce de Abril próximo a las once horas de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín, n.º 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad y Boletín Oficial, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Enrique Vives Gracia.
Una casa en la parroquia de San Juan, calle de López Puigcerver, antes Gloria, marcada con el número 31; que linda en la actualidad derecha entrando calle del Sereno; izquierda Tomás Erades; espalda Juan Bautista, y frente que es Mediodía su situación, mide una extensión superficial de 16 metros de longitud por nueve de latitud y sita en esta población. 2825 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª

del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 243.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNIÓN

Josefa Fuentes, 6'87 pesetas.
Juan Martínez, 1'75
Juan Merodio, 5'90.
Leandro Bernal, 2'28.
Leandro Sánchez, 2'67.
Mariano Pérez, 6'15.
Pedro Carrillo, 2'15.
Pedro García, 6'41.
Ricardo Comillas, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1915.— El Agente, Angel Antelo.

Número 456.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 3'99 pesetas.
Antonio Moreno, 3'94.
Antonio Franco, 3'45.
Antonio Navarro, 2'15.
Antonio Hernández, 1'90.
Antonio Toledo, 5'09.
Ana Martínez, 6'54.
Antonio Alcaraz, 2'85.
Diego Morales, 2'75.
Eliás Moreno, 5'93.
Francisco Galera, 8'34.
Francisco Vivancos, 1'79.
Francisco Montalban, 6'89.
Francisco Sánchez, 10'70.
Francisco Franco, 1'90.
Fulgencio Sánchez, 3'25.
Francisco Almagro, 3'80.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 3,34 pesetas.
Antonio López, 3'45.
Antonio Muñoz, 3'65.
Antonio García, 2.
Antonio Cánovas, 3.
Antonio Martínez, 13'59.
Antonio Ruiz, 2'45.
Dolores Sánchez, 5'04.
Francisco Sánchez, 5'33.
Francisco Martínez, 2'69.
Francisco López, 2'40.
Francisco Pardo, 2'10.
Francisco Sánchez, 6'09.
Francisco Giménez, 3'69.
Ginés López, 9'09.
José García, 4'56.
Juan López, 8'44.
Juan Sánchez, 4'15.

Juan Martínez, 2'09.
Juan Hernández, 3'55.
José Sánchez, 9'55.
Miguel García, 3'87.
Manuel Gómez, 4'15.
Pedro Miralles, 5'34.
Pedro Mompeán, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

La rectificación estadística del amillaramiento de la riqueza territorial y de edificios y solares, base para los apéndices respectivos de 1916, tendrá lugar desde el 1.º al 30 de Abril inmediato, desde las diez a las trece, descontando los Domingos y días feriados.

Se advierte que no se hará ningún traslado ni movimiento si no se acredita documentalmente, recomendando se tengan presente las disposiciones dictadas sobre estos particulares.

Cehegin 26 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Juan A. González.

Octava sección.

Número 679.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se mencionarán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la ciudad de Cartagena a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince; el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente promovido por D. Antonio Conesa Rosique, mayor de edad, sacerdote, de esta vecindad, para que se le declare pobre para litigar en autos de menor cuantía que ha promovido contra José Segarra Méndez, Juan Sevilla García, José Moncayo Benito, Asensio Casanova Bernal, Pedro Sevilla García, Tomás Agüera y Carlos Casanova Agüera, mayores de edad, de esta vecindad, los cuales no han comparecido en dicho incidente, en el cual es parte el Sr. Abogado del Estado, estando representado el demandante por el Procurador D. Ginés Castillo y dirigido por el Letrado D. Pablo Casoria.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción a los beneficios que la ley concede a los de su clase, a D. Antonio Conesa Rosique, para litigar en los presentes autos de menor cuantía que tiene promovidos contra los expresados demandados; y sin perjuicio de lo que establecen los artículos treinta y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese es-

ta sentencia a los demandados del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley Procesal, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Cartagena diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince; doy fé.—Ante mí: José Bayo.»

Lo inserto con acuerdo con su original de que da fé el Secretario. Y para que sirva de notificación en forma a José Segarra Méndez, Juan Sevilla García, José Moncayo Benito, Asensio Casanova Bernal, Pedro Sevilla García, Tomás Agüera y Carlos Casanova Agüera, por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo firmo en Cartagena a cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 557.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

De la Audiencia Territorial de Albacete, se recibió en este Juzgado la carta-orden que dice así: «La Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de Sala de autos procedentes de ese Juzgado, seguidos por Don José Blaya Inglés, sobre nulidad de actuaciones, hoy reposición de providencia, se ha servido dictar la siguiente

Providencia SS.ª

Careciendo de facultades la Sala en esta apelación para acordar según interesan Don Mariano Egea y demás firmantes del precedente escrito, sin que por otra parte se pida en forma, no ha lugar a su pretensión; y por medio de carta orden al Juzgado de primera instancia de Cartagena hagáseles saber esta providencia para que puedan ejercitar debidamente y ante quien corresponda el derecho de que se crean asistidos. Albacete primero de Febrero de mil novecientos quince.—Está rubricada.—B. Martín z.—Ante mí: Raimundo Moreno Celis.—Rubricados.—Lo que comunico a V. S. para que lleve a efecto la notificación acordada a Don Mariano Egea Conesa, Andrés Egea Gutiérrez y Luisa Egea Gutiérrez, casada con Juan Blázquez García, vecinos de La Unión. Sirvase V. S. acusar recibo y devolver la presente diligenciada.—Dios guarde a V. S. muchos años. Albacete dos de Febrero de mil novecientos quince.—Raimundo Moreno Celis.—Sr. Juez de primera instancia de Cartagena.»

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados señores Don Mariano Egea Conesa, Andrés Egea Gutiérrez y Luisa Egea Gutiérrez, casada con Juan Blázquez García, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, que firmo en Cartagena a once de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, José Calvo.

Número 727.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador D. Remigio García Gil, en nombre y representación de D. José María López Candel, se ha presentado ante este Tribunal, escrito iniciando recurso Contencioso-administrativo, contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, a virtud de recurso interpuesto contra otro del Ayuntamiento de Ricote, a virtud de expediente mandado instruir a instancia de D.ª Rosario Gómez Rojo, que solicitó se dejara expedita por el D. José María López Candel, la entrada del antiguo callejón de la Iglesia, demoliendo al efecto las obras que el mismo había hecho y que impedían el libre tránsito, acordándolo así el referido Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Marzo del año último. A cuyo escrito ha recaído providencia en el día de hoy, la que contiene el siguiente

Particular:

«Anunciase la interposición del recurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.»

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia a veintisiete de Marzo de mil novecientos quince.—Francisco Barrios.—Por su mandado, P. E., Joaquín Mollá.

Certifico: Que este pliego está reintegrado con el papel correspondiente en el expediente de que se trata.—El Secretario accidental, Joaquín Mollá.

Número 669.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

REQUISITORIA

Un sujeto que dijo llamarse Duran Martínez Blas, de treinta años de edad, artesano, estatura regular, domiciliado en Cieza, de ignorado paradero y procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete en el tren ciento cincuenta y dos, de veintinueve de Noviembre último, desde Minas a Calasparra, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para notificarle auto de prisión y otras diligencias.—Carlos Carrasco.

Número 699.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Requisitoria.

Gilverte Campos Manuel, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan de dicho sumario.

Totana veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 665.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Isabel Sánchez Contreras, que según antecedentes se encuentra en Barcelona, para que en el término de seis días contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en la causa núm. 42, de 1915, por lesiones y sucesiva muerte de su hijo Antonio Sánchez Contreras, cuyo hecho sucedió a la una de la tarde del día once del actual, así como también para instruirle del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndola que caso de no comparecer en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.—
C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 724.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Ruiz Giménez Antonio, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en San Javier, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	7.154.676'48
Imposiciones durante la semana...	39.188'26
Suma...	7.193.864'74
Reintegros...	116.932'97
Saldo...	7.076.931'77

Madrid 20 de Marzo de 1915.

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.